



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente	PO.13.22
Título del expediente	SUMINISTRO DE NUEVOS EQUIPOS DE SEÑALES MARÍTIMAS PARA LA MEJORA DE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO EN EL PUERTO DE PALMA Y ALCÚDIA
Tipo de procedimiento	ABIERTO - SIMPLIFICADO
Tipo de contrato	Mixto de suministro y servicio
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	64.525,18 €
Presupuesto base de licitación con IVA	78.075,47 €
Valor estimado del contrato	64.525,18 €
Importe adjudicado sin IVA	58.400,00 €
Importe adjudicado con IVA	70.664,00 €
Plazo de ejecución	Noventa (90) días
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 24 de marzo de 2022, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 24 de marzo de 2022.
- 2.- Adjudicar, por cumplir con lo requerido en los Pliegos, a la única empresa presentada, **MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.**, con NIF nº B97686158, el contrato Mixto de Suministro y Servicio de “Suministro de nuevos equipos de señales marítimas para la mejora de la disponibilidad del servicio en el puerto de Palma y Alcúdia” por la cantidad de



Autoritat Portuària de Balears

cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros (58.400,00 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de noventa (90) días, de acuerdo con la oferta presentada.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*